



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 116 -2018-MDY**

Yura, 10 de Julio del 2018.

**VISTOS:**

Carta N° 077-2018-CYCH/RC, Informe N° 565-2018-SGOPM/GDUR/MDY, Informe N° 166-2018-CAVV/MDY/GDUR, Informe Legal N° 223-2018-GAJ/MDY, proveído N° 737-2018 del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala como principios del procedimiento de Obras por Impuestos los siguientes; Transparencia: principio por el cual las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Eficacia y eficiencia: el proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Enfoque de gestión por resultados: en la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente:

i) Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del Proyecto.

ii) En todas las fases del Proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.

iii) En caso de controversias durante la ejecución del Proyecto, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo.

iv) Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento.

v) Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 166-2018-CAVV/MDY/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano establece que mediante carta N° 077-2018-CYCH/RC, de fecha 09 de julio de 2018, el supervisor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202







CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", presenta propuesta de reducción de obra N° 01;

Que, a través del Informe N° 565-2018-SGOPM/GDUR/MDY, la subgerencia de obras públicas concluyó que a la fecha de emisión del dicho informe no se tiene pronunciamiento alguno sobre la solicitud de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas realizada a la Gerencia Regional de Educación por lo tanto es necesaria realizar la Reducción de Obra. Señalando además que conforme a lo expuesto por la Supervisión de Obra se concluye que es necesario realizar la Reducción de Obra N° 01 la cual asciende a un monto de S/ 368,084.62 (Trescientos sesenta y ocho mil ochenta y cuatro con 62/100 Soles), dicho informe señala además que la reducción de obra versaría como se detalla en el siguiente cuadro:

REDUCCIÓN DE OBRA		MONTO PARCIAL S/
1	CONSTRUCCIÓN DE 04 AULAS, SSHH - BLOQUE 1, CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS, 03 AULAS EXTERIORES, AREA PSICOMOTRIZ, SSHH, TOPICO, SAL DE PROFESORES - BLOQUE 04	368,084.62
2	RAMPA DE ACCESO	244,602.53
MONTO TOTAL DE REDUCCIÓN DE OBRA		612,687.15

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que la Empresa Privada Supervisora mediante carta N° 077-2018-CYCH/RC, presenta la propuesta de Reducción de Obra señalando lo siguiente: "La reducción de Obra se produce por la imposibilidad legal de ejecutar obras dentro del área sin saneamiento físico legal, que comprende una franja de 2.95 ml, paralela a la calle N° 6 de la Zona 1, siendo las obras afectadas las siguientes; **OBRA I.**- Pabellón administrativo del bloque 4 del Nivel Inicial, afectado en el 65% de la edificación proyectada; **OBRA II.**- Aula Exterior de 5 años del bloque 4 y banca e concreto, afectada en 13.88 m2 del área proyectada. Implica reducir el área proyectada hasta el límite legalmente saneado; **OBRA III.**- Rampa de acceso al bloque 4 desde la calle Q, afectada en su totalidad en una longitud de 54,14 ml y la **OBRA IV.**- Red de drenaje pluvial, afectada en 59.51 ml (tramo 7), que se proyectó en forma paralela a la Rampa de acceso;

Que, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, además detalla en su informe la descripción de las partidas materia de reducción y los montos de las mismas, señalando además que en el expediente de reducción de obra se ha adjuntado lo siguiente: i) Existe la respectiva justificación técnica de las partidas a deducirse, efectuada por el Supervisor y la Subgerencia de Obras Públicas descritas en el expediente presentado; ii) Las partidas a deducirse se encuentran en el presupuesto contratado en ese sentido los precios utilizados serán del expediente técnico; iii) Se tiene las hojas del cuaderno de obra con asiento donde se indican la reducción solicitada y iv) Se presentan los metrados de las partidas a reducir, de igual forma ratifica los montos a reducción de obra N° 1 señalados anteriormente en el cuadro de la presente resolución;

Que, así mismo señala que la reducción de obra equivale a un 11.67 % del presupuesto contractual de la obra, estableciendo que la reducción de la obra no forma parte de la ruta crítica de la obra, por lo cual no representa ni genera una reducción de plazo, señalando que el mismo para alcanzar la finalidad del contrato, solicitando la aprobación del expediente de Reducción de Obra N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por un monto de S/ 612,687.15 (Seiscientos doce mil seiscientos ochenta y siete con 15/100 Soles);

Que, como puede apreciarse, la reducción planteada por la supervisión tiene como finalidad poder respetar las áreas en las cuales se debe ejecutar el proyecto, ello a fin de garantizar la ejecución del mismo, lo cual permitirá alcanzar el objetivo del proyecto, lo cual permitirá lograr alcanzar la satisfacción de la necesidad del servicio educativo, y los recursos públicos invertidos. Por ello, la entidad en cumplimiento de los principios señalados en el presente





informe, deberá aprobar, a través de la Resolución de Alcaldía respectiva la reducción de obra N° 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por un monto de S/ 612,687.15 (Seiscientos doce mil seiscientos ochenta y siete con 15/100 Soles);

Que, de igual forma, al haberse establecido que la reducción es producto de una falla en el proyecto deberá iniciarse las acciones administrativas y legales por la reducción producida;

Que, mediante el Informe Legal N° 223-2018-MDY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Publicas y mantenimiento, concluye con la Opinión que se apruebe la Reducción N° 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por un monto de S/ 612,687.15 (Seiscientos doce mil seiscientos ochenta y siete con 15/100 Soles), la misma que equivale a un 11.67 % del presupuesto contractual de la obra;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la REDUCCION N° 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por un monto de S/ 612,687.15 (Seiscientos doce mil seiscientos ochenta y siete con 15/100 Soles)

**ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRESE** la Reducción Aprobada en el Artículo Primero, en el Sistema de Inversión Pública.

**ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural determinar las responsabilidades administrativas y contractuales por la reducción del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA".

**ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente resolución a la Empresa Yura, a la Entidad Supervisora del Proyecto " Consorcio Yura Charlotte" y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Abog. Matx Oscar Moscoso Herrera*  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE